SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.NIT 900,062.917-9 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200 Peso Fisico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Hulla Dirección:CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITIC.CIT.1:899999239
Referencia: Teláfono:8604700 Código Pos Ciudad:NEIVA_HUILA Ciudad:NEIVA_HUILA Dirección:CLL 12 46 16 Nombrel Razón Social: JHON MELQUI ESCOBAR ORTIZ CORREO CERTIFICADO NACIONAL Depto:HUILA Código Postal:410008 Depto:HUILA Dice Contener OMPLIA COM) 31/10/2017 20:32:17 3951: 101/11/2017 Código Postal:410010078 Código Operativo;4015510 Código Operativo:4015000 RE Rehusado
MI NZ
No existe
NS No reside
NS No reside
DE Desconnoido
Dirección errada
Dirección errada
Dirección errada Gestion de entre @. C.7.727.012 Maurició Narvaez Vargas RN851391293C0 Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor 4015 510 PO.NEIVA SUR

Principal Diograd D.C. Columbia Diagrad 25 G # 55 A 55 Beggild / www.4-77 cmc.col.lana Nacional Di 8800 II 20 / Yel, contactic (5.7) 4772[D.S. Mar Transports, Lic. do cargo (1110/200 etd 20 de may de 200/Nei TC, Roc. Marcipera Eugreso (10607 de 5 equientes del 2011 Principal Diograf



ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL ACEVEDO NIT. 813.000.488-1



- Por renuncia voluntaria a su contrato laboral, comunicada por escrito a la Asociación.
- 5. Por revocatoria de la calidad de miembro adoptada por la Junta Directiva en cualquier tiempo mediante el voto favorable emitido por la mayoría de los miembros en los siguientes eventos:
- 5.1. Incumplimiento grave de los deberes del miembro para con LA ASOCIACIÓN.
- 5.2. Condena por la comisión de delitos penales.
- 5.3. Utilización de la imagen y/o el nombre de la asociación y/o el ICBF con fines políticos
- 5.4. Utilización de la imagen y/o el nombre de la asociación y el ICBF para el beneficio propio y/o el de su familia

ARTÍCULO DECIMO.- DEBERES DE LOS MIEMBROS. Además de los que se establecen en estos estatutos y en la ley, son deberes especiales de los miembros de LA ASOCIACIÓN acatar los presentes estatutos y todos los demás reglamentos que dicten la Asamblea General y la Junta Directiva.

Aportar la cuota de participación o tasa compensatoria en la periodicidad establecida cuando la Asamblea así se decida y en los términos que establezca el ICBF.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Además de los que les otorgan la ley, estos estatutos y los reglamentos que expidan la Asamblea General o La Junta Directiva, son derechos especiales de los miembros votar y postularse para ser miembro de La Junta Directiva, y exigir el cumplimiento y respeto de los estatutos y de las decisiones de la Asamblea General y de La Junta Directiva.

Carrera 7 No.- 9-20 Barrio Inmaculada, Email: <u>asoc.hogarinfatilacevedo@hotmail.com</u> telefax 8317211 cel: 3208284659

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila

Regional Huila Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras Al contestar cite No.: S-2017-594762-

4100

CORREQ: GERTIFICADO 8:59:18

Enviar a: JHON MELQUI ESCOBAR ORTIZ

No. Folios: 1

Departamento: HUILA
Código Postal: 410010078
Envio: RN851391293CO

Hambrer Razon Social:
Jann MECOUTESCOBAR ORTIZ

Divisection: CLL 12 46 16

Contrading NA HUILA
Código Postal: 410008
Fecha Admisión:
JEDUT 20: 32:17

Ma lampate les re carp (EDEM de ENE/MI)
Hotic Res Margana Energia (EMEM de ENE/MI)

CHEIVA_HUILA

UI ESCOBAR ORTIZ

6-16

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado:

JHON MELQUI ESCOBAR ORTIZ

NIT/CC:

14.253.135

Radicado:

137 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a JHON MELQUI ESCOBAR ORTIZ, identificado con C.C No.14.253.135 contenido de la Resolución **No 711** de fecha 29 de Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

,⊬uncionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

http://siga:8052/

31/10/2017

| Morivos | Mori

.



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Jurídico



RESOLUCION No. 711

Neiva, veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2017

(SENTENCIA)

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado:

JHON MELQUI ESCOBAR ORTIZ

C.C./NIT:

14.253.135

No.:

137-2017

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de marzo de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago de Fecha 3 de mayo de 2017, en contra del señor JHON MELQUI ESCOBAR ORTIZ, Identificado con CC No. 14.253.135, por la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE., por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 21 de septiembre de 2017 a través de Pagina Web, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No 289, de fecha 3 de mayo de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de JHON MELQUI ESCOBAR ORTIZ, identificado con CC No 14.253.135, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.

con el objeto de nacer efectiva la acreencia del INSTELLOTO COLONIDIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por secretaria la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 29 días del mes de Septiembre de 2017

NAPOLEON ORTIZ GUTIERRE Funcionario Ejecutor ICBF Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo